

## LOS CAUTIVOS EN LA FRONTERA ENTRE JAEN Y GRANADA

*Carmen ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA  
I.N.B. Granada*

### 1. INTRODUCCION

El fenómeno del cautiverio fue algo bastante habitual en los años de nuestro medievo, al encontrarse en contacto dos formaciones sociales diferentes, que además luchaban por imponerse la una a la otra. Para nuestras tierras andaluzas este hecho se hizo muy presente, casi cotidiano cuando la frontera con el reino de Granada quedó fijada en la línea del Subbético.

La situación del cautivo era absolutamente precaria como la de toda persona que ha perdido su libertad y, aunque se le reconozcan determinados derechos, como la formación de una familia y la acumulación de su propio peculio, el modo en que estaban conceptuados lo expresa muy bien un documento de 1280 en el que el Maestre de la Orden de la Caballería de Santa María de España se dirige a las autoridades del obispado de Jaén y de las tierras del «Arçobispo en la Frontera» para recordarles que el rey les había concedido unos determinados derechos como el de las cosas vedadas y junto a éste el de «las cosas mostrencas, asi moros como moras, cavallos, roçines, yeguas, mulas, mulos... e qualesquier otros ganados e averes perdidos sobre tierra» (1). Esa es la consideración social que tenían los cautivos musulmanes en Castilla, que sería bastante equiparable a la de los cristianos en tierras granadinas. Para salir de semejante situación además de la redención, difícil por lo costosa, los cristianos tenían una salida más fácil, convertirse al islam que los hacía hombres libres inmediatamente, eran los tornadizos o «helches». No

corrían la misma suerte los musulmanes bautizados que seguían siendo esclavos a pesar de ello (2) y recibían el nombre de tornadizos sólo.

La cautividad se producía primordialmente en acciones de guerra y en esos casos podemos hablar de cifras bastante importantes, se trata indiscriminadamente de hombres, mujeres y niños (3), estas noticias nos las suelen transmitir las fuentes narrativas. Pero hay otra forma de llegar al cautiverio, más difusa, originada por la actividad de rapiña, que se realizaba a uno y otro lado de la frontera. Este sistema numéricamente parece menos importante porque, entre otras cosas, es mucho más difícil de conocer ya que los datos son muy escasos y la información está muy dispersa. Pero este fenómeno condicionó bastante la vida de las gentes de la frontera hasta el punto de dar lugar al nacimiento de instituciones peculiares dentro de la vida concejil. A este último tipo de cautiverio es al que nos vamos a referir fundamentalmente.

## 2. LA INSEGURIDAD DE LA VIDA DE FRONTERA.

El ámbito geográfico al que se ciñe ese trabajo es la parte más oriental del valle del Guadalquivir, donde el Subbético, a pesar de su discontinuidad general, adquiere un volumen más compacto como alineación montañosa, una mayor fragosidad, rota por pasos bastante localizables ocasionados por los valles de los ríos, ello favorecía la entrada de partidas que después de conseguir su botín podían huir rápidamente hacia su territorio de origen.

Las condiciones físicas del terreno hacían que la inseguridad en la frontera fuera un fenómeno que intensificaba la dureza de la vida de estas gentes. Este hecho se refleja en una serie de normas que encontramos desde el mismo momento en que se produce la conquista de las tierras jiennenses, pues ya en los fueros de la familia conquense se prohíbe bajo pena de muerte entregar a un hijo como rehén en tierra de moros, si no lo manda el concejo, y en el caso de las hijas ni aún mandándolo y con el agravante de que la ejecución sería por medio de la hoguera (4). Es lógico que unas condiciones de vida en las que se hace necesario prohibir a un padre que entregue a sus hijos en cautiverio, no serían las más adecuadas para que la población se fijara especialmente en los puntos más conflictivos. Por eso vemos como se intentaba atraer repobladores que estuvieran dispuestos a vivir esta existencia peligrosa de una forma casi constante y entre ellos vemos aparecer la figura de los almogávares. Estos eran aventureros dispuestos a vivir afrontando el riesgo, sobre todo si este tenía una contrapartida económica sustanciosa, y que conocían muy bien el terreno ya que en ello, en la rapidez de actuación y en su movilidad se hallaban las bases de su éxito.

Favoreció la formación de esta tipología humana de frontera el que a determinados puntos del Reino de Jaén se les concedieran los llamados privi-

legios de homicianos. Eran estos delincuentes de una gama muy variada, des homicidas hasta adúlteros, —únicamente quedaban excluidos de esa posibilidad de redención los delitos de traición o alevosía—, que redimían sus culpas viviendo temporal o indefinidamente en la frontera. Obtuvieron este tipo de privilegios Alcaudete, que fue la primera, ya que lo recibió de Alfonso XI en 1323, Quesada, Alcalá la Real, Jódar, Jimena y, posiblemente, La Guardia (5).

La vida de relación entre una banda y otra de la frontera se hacía muy al margen de la política exterior oficial de cada estado y ocurría igual por parte de jiennenses o granadinos. Por eso las etapas de tregua, tan fructíferas para los intercambios de buena vecindad, podían ser rotas a causa de la acción de almogavares o de «malfechores» (6) más o menos incontrolados. Estos hechos exigían una respuesta inmediata por parte de los perjudicados que no admitían un dilatado proceso de exposición de quejas ante la autoridad real. Por eso existían en los núcleos poblacionales de importancia los adalides, especialistas en el tipo de ataque rápido que se encontraban de alguna forma vinculados a los concejos y en cierta manera actuaban como jefes de sus milicias para castigar o repeler las agresiones o para organizarlas (7).

### 3. EL CAUTIVERIO DE LOS CRISTIANOS.

Para analizar el problema que suponía el cautiverio de las gentes de Jaén hemos hallado la información en documentación existente en los distintos archivos locales. Las noticias aparecen en los testamentos, en pleitos, en instrucciones reales, en concesiones de mercedes y sobre todo en las actas capitulares del concejo de Jaén de 1476, 1479, 1480 y 1488 (8). Es claro que el fenómeno se producía a uno y otro lado de la frontera, por tanto se encuentran menciones de cautivos moros y cristianos, si bien son mucho más escasas las de los primeros.

El primer problema que se plantea es el de la cuantificación, ya que no hemos encontrado ninguna mención en los documentos del siglo XIII de individuos sometidos a cautiverio, aunque hay que asegurar que los hubo pues los ordenamientos forales prevén el pago del mediador en la redención de un cautivo (9), o las condiciones en que se debe retribuir al dueño de un moro que se va a utilizar para canjearlo por un cristiano (10). En el siglo XIV se sigue sufriendo la misma penuria de datos, si bien ya aparecen menciones individuales, como la cristiana capturada en Martos en 1322 por «Mahomad hijo del arraez de Algeciras» que fue la causa indirecta del asesinato del rey de Granada Ismail, debido a su belleza (11) y la hija de Rodrigo Cepero maestresala de Enrique II que cayó en cautividad en el incendio de Jaén de 1367, tomada como botín por «Abomelique» sobrino del rey de Fez, y que al no acceder

a los requerimientos amorosos de éste fue asesinada, lo que le valió a su padre la concesión de diversas mercedes (12). Como vemos estas noticias llegaron hasta nosotros debido a la particularidad de ser mujeres hermosas vinculadas sentimentalmente a personajes importantes del bando granadino. En cambio, de lo que ocurría con el resto de la población las fuentes se limitan a la frase totalmente vaga de «ovo muchos apresamientos».

Es en el siglo XV cuando los datos abundan más, en el material examinado se dan noticias de unos setenta cautivos, de los cuales la mayoría son vecinos de Jaén, ahora bien esta cantidad no es muy significativa porque de 1401 sólo sabemos de dos prisioneros, ya que la información de ese año, como la de otros, es solamente la que nos dan las mandas testamentarias para su redención (13). En cambio, cuando se dispone de libros de actas capitulares la información es más completa, por eso en 1476 y 1479 las del concejo de Jaén nos informan del cautiverio de 18 y 27 personas respectivamente, lo que nos indica que la información obtenida es muy incompleta aún en este siglo, si la comparamos con lo que debió ser la realidad.

De estos setenta cautivos solamente tres son mujeres: de ellas hay una de la que únicamente se nos dice que se hallaba cautiva en Granada (14), otra fue entregada en prenda mientras se pagaba el rescate de un tío suyo (15) y una tercera que al ser reclamada por el concejo de Jaén a los moros de Cambil, se le contesta que no fue capturada sino que se fue por propia voluntad y que se había casado allí aunque luego había huido con un nuevo enamorado mudéjar (16). La escasez de raptos femeninos no es extraña porque los apresamientos se realizaban generalmente en los lugares alejados de los núcleos de población a donde no era frecuente que las mujeres concurrieran solas.

En cuanto al lugar de procedencia de los individuos, todos los que conocemos a través de las mandas testamentarias — años 1401, 1438 y 1454— suponemos que son de Jaén ya que los otorgantes son vecinos de dicha ciudad y, a veces, añaden una cláusula indicando que si no es posible redimir a la persona mencionada se saque «al primero cativo que saliere de Jahén». Los seis prisioneros que se hicieron en 1405 vivían en Huesa y Cazorla (17). No se indican en la mayoría de los casos en que lugar del Reino de Granada ni donde fueron hechos prisioneros salvo dos vecinos de Huesa que estaban en Alicún (18).

La información es más detallada en los casos de cautividad que nos presentan las actas capitulares, así en el año 1476 sabemos que un número superior a seis eran del Partido de Martos —Torredonjimeno y la propia Martos— (19); cinco de Huelma; más de dos de Alcalá la Real (20); unos de Alcaudete y otro de Ubeda, y finalmente «unos» de tierras del Adelantamiento de Ca-

zorla. En cambio, las noticias son mucho más pobres referidas al lugar de la cautividad ya que las actas solamente nos dicen que dos vecinos de Martos se encontraban en Colomera y que las personas sacadas del territorio del Adelantamiento estaban en Huescar.

Las actas capitulares de 1479 son menos detalladas en la información ya que hay 16 personas de las que no se indica su procedencia y en cambio si se nos dicen sus nombres, lo cual induce a suponer que eran de Jaén y casos conocidos de todos, porque luego aparecen cinco individuos más en que si se halla expresada su vecindad en dicha ciudad, se completa esta nómina con un vecino de Alcalá y otro de Sabiote, además de uno de Priego y otro de Cañete, que se citan porque son necesarios para conseguir la propiedad de un moro que los granadinos exigían para poner en libertad a uno de Jaén. Sin embargo las noticias de este año son muy explícitas en los nombres de los lugares a donde estas personas fueron a parar y son los siguientes: cuatro en el Castillo de Arenas, y otros tantos en Colomera; tres en Cambil e igual número en Montefrío; dos en Baza y uno en Iznalloz e Illora. Como vemos excepto Baza todas son localidades enclavadas en el Subbético (21).

Las actas de 1480 son muy parcas en noticias de cautivos, podemos suponer que excepto uno de ellos que era de Huelma, los demás son de Jaén porque no se hace mención de su origen y en cambio se dicen sus nombres. En este año son muy detalladas en cuanto al lugar del cautiverio, pues, excepto de Luis Gonçales Calero que no se indica a donde fue a parar (22) de los demás sabemos que tres estaban en el Castillo de Arenas, dos en Cambil y uno en Piñar (23).

Las actas de 1488 han llegado hasta nosotros muy incompletas ya que los asientos empiezan en septiembre, por eso únicamente tenemos noticias de cuatro cautivos que suponemos de Jaén por las razones anteriormente expuestas, y se nos dice que uno de ellos estaba en Piñar y el otro fue apresado en Sierra Nevada porque entró «a faser mal e daño a la tierra de Granada» (24).

En cuanto a la condición social en su mayoría son gentes humildes, si exceptuamos a la hija de Rodrigo Cepero maestresala del rey, ya que todos los que conocemos por las mandas testamentarias son tan pobres que su redención no habría sido posible por falta de dinero y debían ser rescatados por caridad ya que en los testamentos suele aparecer la apostilla de que los legados se hacen «por amor de Dios en limosna».

De los cautivos que conocemos a través de las actas capitulares solamente podemos saber algo de su categoría social en el caso de treinta y uno de ellos y exceptuando dos personas de posición acomodada — un mozo que fue apresado con su caballo que valía sesenta mizcales y una doncella cuyo rescate

se negociaba por medio de unos comerciantes genoveses (25)— y cuatro cazadores de los que no sabemos si lo hacían porque era su oficio o porque formaba parte de su ocio, todos los demás son de humilde condición bien porque se nos diga su profesión o porque se nos indica que se les conceden cartas para pedir limosna a fin de ser redimidos. Los casos más terribles son los de un muchacho y una doncella, quizás una niña, que son entregados como rehenes por la liberación de dos tíos suyos hasta que no se terminara de pagar la cantidad exigida. Por lo demás hay más de veinticinco de los que no tenemos ningún indicio.

En cuanto a la calificación laboral todos son oficios humildes y que en su mayor parte exigen el estar alejados de los núcleos de población. El mayor porcentaje lo dan los pastores, de los que hemos contabilizado siete, le siguen los cazadores y los leñadores. Luego hay otra serie de trabajos que no tienen esa exigencia pero que son, asimismo, de humilde condición: hortelano, criado, carcelero.

El salir del cautiverio representaba para el cautivo y su familia un gravísimo problema de índole económico pues según la documentación se pedían precios exorbitados, por eso la situación que se buscaba como menos dañosa era el intercambio por un individuo del bando opuesto. Por esta razón hay una normativa que obligaba a los dueños de esclavos moros a facilitarlos a las personas que los necesitaran para trocarlos por un cautivo. Estas disposiciones aparecen ya en los fueros jiennenses de la familia de Cuenca en que se dice que a los dueños de moros hay que devolverles el precio que pagaron por ellos más diez maravedíes de ganancia (26). Esta normativa no sería de muy estricto cumplimiento cuando Enrique IV en las Cortes de 1462 ante las quejas por los precios tan altos a que se debían pagar los cautivos, da unas medidas bastante precisas ya que el dueño de un cautivo moro que fuera necesario para intercambiarlo por un cristiano debía venderlo a quien se lo solicitara por el precio que pagó más un tercio si lo había comprado un año o unos meses antes, y el dinero que entregó más la mitad, si lo tenía de más tiempo. También se determinaba que si el moro se vendía en pública almoneda tendría preferencia quien lo comprase para redimir cristianos e incluso un comprador estaba obligado a entregar al granadino, si se le pedía en los sesenta días siguientes a la venta, por el mismo precio entregado. En el caso de que el cautivo moro lo tuviera un individuo que lo hubiese capturado él directamente, podía pedir el precio que considerarse oportuno (27). Esta disposición está recogida, como un recordatorio de su vigencia, en las actas capitulares del concejo de Jaén de 1476 (28), ya que había determinadas localidades como Alcalá la Real que se resistían a cumplirlas (29). También se consigue disponer de

rehenes musulmanes para realizar los trueques de cautivos haciendo incursiones en el territorio enemigo, como una del condestable Iranzo a tierras de Illora.

Lo cierto es que, tanto si se hacía cambiándolo por un musulmán o comprándolo directamente, el devolver un cautivo al seno de su familia costaba mucho dinero del que no siempre disponía la gente que se veía afectada por el problema. Para ayudar al que se hallaba en esa situación la Corona arbitró algunas disposiciones como los privilegios que Enrique IV concedió a Jaén en 1473 y que son los siguiente: que la mujer e hijos del cautivo no pagasen monedas y que el vecino de Jaén no pagase almojarifazgo por la cuantía de su rescate (30).

La compra de la libertad se conseguía enajenando los bienes familiares y, a veces, cuando estos no eran suficientes dejando a algún miembro de la familia como rehén hasta conseguir reunir lo que faltaba. Cuando no existían propiedades esas personas quedaban expuestas a la caridad pública que se canalizaba de la siguiente forma: mandas testamentarias, no demasiado importantes en el volumen de bienes testados, ayudas de las cofradías — aunque solamente a sus miembros (31)—, obteniendo del concejo cartas de autorización para pedir limosna con el fin de pagar la redención de un familiar y también consiguiendo que el concejo diera al menos una parte del rescate de las rentas de la propia institución (32). No hemos encontrado ninguna mención de actividades de órdenes religiosas dedicadas específicamente a la redención de cautivos, pese a la existencia de trinitarios y mercedarios en el reino de Jaén.

#### 4. LOS CAUTIVOS MOROS.

También había cautivos musulmanes, aunque las noticias de estos sean mucho menores en número y en detalle. Del siglo XIII no hay ninguna mención y en el s. XIV solamente conocemos ocho casos de individuos hechos cautivos en esa actividad de pequeñas razias a través de la frontera. En el siglo XV se nos citan 27 cautivos, la mayoría en las actas capitulares del concejo de Jaén, a los que habría que sumar los 30 moros de Illora que el condestable Iranzo trajo de una incursión hecha en 1461 para que pudieran ser canjeados por cristianos (33).

El lugar de procedencia de estos cautivos, salvo los capturados por el condestable, no se nos dice en la mayoría de los casos, solamente sabemos que había siete de Arenas, cuatro de Cambil y dos de Huéscar, Colomera y Deifontes, respectivamente. En cuanto al sitio donde fueron capturados o a donde llegaron después de ser vendidos, se dice en la documentación que siete fueron apresados en Baeza en 1309 (34) y luego una serie de casos aislados que se encontraban en Alcalá, Huelma, Jaén, Cazorla y algunos que habían sido

apresados por las gentes de don Alfonso de Aguilar y estaban en Priego. También aparece alguno que lo apresaron gente del Maestre de Calatrava y estaba en su tierra.

Salvo el caso de los siete que comerciaban en Baeza no se dice nada de la dedicación profesional. Generalmente su redención se producía por canje en proporción favorable a los musulmanes y así vemos como se cambiaban dos cristianos por un moro o tres cristianos por dos moros. Cuando aparece su precio es porque habían sido vendidos y se les adquiría, bien por las autoridades del concejo (35) bien por los familiares de cautivos, para cambiarlos por jiennenses prisioneros en Granada. Las cantidades se expresan en doblas —cuarenta o cincuenta— y también en maravedíes —10.000 ú 8.000— (36).

## 5. LAS INSTITUCIONES ORIGINADAS POR EL FENOMENO DEL CAUTIVERIO.

Este sistema de capturas, realizadas generalmente por individuos peligrosos, hacían de la frontera a veces una tierra del más fuerte. Estos hechos se producían tanto en momentos de hostilidad como de tregua y ello hizo necesaria la creación de unas instituciones peculiares tendentes a imponer el orden en la zona.

### 5.1. *El alcalde mayor entre cristianos y moros.*

Es la primera de ellas destinada a disminuir los efectos de las querellas que se producían entre los habitantes de uno y otro lado de la frontera porque ni la paz ni la guerra eran realidades simultáneas en todo el territorio y así, aunque se viviera un momento de tregua, podían producirse violaciones de los acuerdos que habían de ser calificadas más como actos delictivos que como hechos bélicos. Para resolver las situaciones conflictivas la corona, Enrique II en concreto accedió a enviar un «omme bono» para resolver estos problemas (37) y ello es el antecedente de este oficio. Las primeras noticias del cargo realmente establecido son de 1378 y están referidas al Reino de Murcia (38). Había un alcalde mayor para cada distrito de la frontera y estos eran cuatro: obispado de Cádiz, arzobispado de Sevilla, obispados de Córdoba y Jaén y obispado de Cartagena (39). En el sector jiennense la institución existía en 1381 ya que don Gonzalo Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, cobraba en esa fecha por su desempeño. Pero las primeras noticias de la actuación de este oficial en la zona son las cartas que en 1405 y 1406, dirige Enrique III a don Alfonso Fernández de Aguilar «alcalde entre los moros y los cristianos» para que intervenga en los problemas surgidos por la liberación de dos cristianos de Huesa y para obligar a Ubeda a que respondiese de los rastos que podían entrar por Quesada ya que ésta era territorio de su jurisdicción y por otra parte estaba muy cerca de la frontera (40).



Ahora bien la documentación que refleja mejor el sistema de vida de la frontera son las actas capitulares de los concejos y en las que se recogen en este trabajo si bien son de fecha tardía, no se refleja esa acción arbitral que cabría esperar de dicha autoridad, ya que los problemas se resolvían por medio de cartas o embajadas y cuando no se llegaba a un acuerdo, las negociaciones se llevaban, a más alto nivel, ante el rey de Granada y con el respaldo de los reyes de Castilla (41) pero en ningún momento aparece un recurso ante el alcalde entre moros y cristianos.

### 5.2. *Los fieles del rastro.*

Teóricamente como agentes de la autoridad del alcalde entre moros y cristianos existía una especie de policía de la frontera, los fieles del rastro. Eran personas especializadas en el seguimiento de las huellas de los malhechores y surgieron porque en la frontera, ante cualquier hecho delictivo que ocurriera en un territorio, se hacía responsable de él a todos los vecinos del concejo. En ese caso era preciso demostrar que no existía esa responsabilidad por parte del vecindario, ya que muchas veces las tierras concejiles de una determinada villa o ciudad eran escenario de las fechorías de gentes de otros lugares.

El funcionamiento de la institución en el Reino de Jaén es como sigue: Cuando se producía un hecho delictivo, robo, rapto u homicidio, el propio concejo ordenaba a sus rastros seguir la huella de los malhechores hasta el punto en el que el rastro salía de su término. Después se entregaba la pista a los rastros del concejo contiguo y estos debían seguirla hasta encontrar a los delincuentes que habían huído o demostrar que habían salido de sus términos pues en caso contrario todos los vecinos eran responsables. En la documentación manejada para este análisis de la vida fronteriza jiennense no aparece nunca la intervención del alcalde entre moros y cristianos ni para tomar la iniciativa de la pesquisa (42), ni para sentenciar el hecho una vez aclarado (43). Como vimos el inicio partía de las autoridades del concejo dañado y la resolución del caso se llevaba a cabo por las dos comunidades de agresores y agredidos. Las soluciones solían llevar a la devolución de los bienes o personas perdidas, en caso de que aún se pudiera hacer, o a su indemnización, cuando esto no fuera posible. Si no se conseguía ni una cosa ni otra, incluso a través de apelaciones al rey, se ejercían represalias contra el concejo agresor.

En las actas capitulares de 1479 se dice que el número de estos oficiales era de treinta (44), si bien en ninguno de los libros conservados hemos podido contar esa cifra de individuos ya que tenemos noticias de seis de ellos en

1476, 16 en 1479 y 14 en 1480 (45). Luego hemos encontrado citas de rastro de municipios próximos como Alcalá, pero en general se utiliza la vaga fórmula de «los de» tal o cual localidad, sobre todo si se trata de fieles del rastro granadino ya que solamente en 1480 hay una mención de los «rastro de Arenas» (46).

El nombramiento, al menos en la documentación consultada, lo hacía el concejo y además utilizaba la fórmula «façer merçed de él» cuando lo concedía a la persona que le parecía oportuna (47). Por el hecho de desempeñar dicho oficio estos individuos tenían unos privilegios de carácter fiscal, en la sesión de nombramiento de uno de ellos por el concejo de Jaén, se dice «que no le echen huéspedes ni tomen ropa ninguna de su casa» (48). También cobraban unos emolumentos que eran de 200 maravedís por rastro seguido, aunque fuera infructuosamente. Esta cantidad que unas veces pagaba el concejo (49) y otras los afectados se repartía entre los que participaban que solían ser tres o cuatro personas o un grupo más numeroso cuando la expedición era de más importancia, como la que se hizo para encontrar a los homicidas de Juan Ribilla, un vecino de Alcalá, cuyo rastro pretendían los alcalinos que se introducía en Jaén (50) mientras los jiennenses negaban que fuera así.

Existía una persona que coordinaba a estos oficiales que era el llamado alcalde del rastro cuya existencia está documentada en Sevilla, pero aquí en el Reino de Jaén, no aparece mencionada, si bien al observar las personas que hacen cada una estas expediciones se ve que alguna de ellas se repite, pero no más de una vez, y quizás ese hecho fue el que llevó al profesor Carriazo a afirmar que Rodrigo García Gálvez lo era en 1479 (51). En cambio un cargo que sí aparece mencionado es el de escribano del rastro (52) que simplemente daba fe de las actuaciones de los rastro.

### 5.3. *Los alfaqueques.*

Desde muy antiguo había existido en la España medieval el problema de la liberación de los cautivos, y para llegar a ello eran precisas unas negociaciones previas que debían llevarlas a cabo personas dotadas de determinadas cualidades: conocimiento del idioma, paciencia, ductilidad y todas las condiciones de un buen negociador. Empezaron a realizar esta función los comerciantes porque eran individuos que pasaban a uno y otro lado de la frontera con cierta frecuencia y eran conocedoras de su realidad. Posteriormente alguno de ellos se especializaron en la negociación de la libertad de los prisioneros y de esa manera aparecen denominados con el término «exea», en los fueros de la familia de Cuenca (53). Estos eran individuos que realizaban un comercio, generalmente de bienes semovientes, y que también ejercían la función de

liberar cautivos por cuyo servicio debían cobrar el doce por ciento del valor del rescate si se hacía en metálico y un maravedí si se le intercambiaba por un moro. Hay que destacar que en estos textos jurídicos el «exea» estaba autorizado a hacer justicia en las querellas que surgían dentro del grupo de personas que iban juntas durante el viaje en la «recua». Esta denominación se conservó en la corona aragonesa (54) mientras que en Castilla los que realizaban las transacciones de rescate de cautivos pasaron a llamarse alfaqueques y así aparecen nombrados en las Partidas.

Para el sector de la Frontera jiennense la mención más antigua que se ha encontrado de un alfaqueque es de 1341, que nos habla de Martín Pérez, alfaqueque de Baeza, el cual aparece como el causante de un pleito entre el concejo de dicha ciudad y un vecino de Alcaraz, a causa de un moro cautivo que se había vendido en cinco doblas (55). La documentación de los archivos locales nos dice que siguió habiéndolas en 1488, después de que los Reyes Católicos prohibieran su existencia en 1486.

Parece ser que para organizar y vigilar la actividad de los alfaqueques concejiles, a principios del siglo XIV, la corona creó el cargo de alfaqueque mayor en la frontera. Este oficio tenía la prerrogativa de percibir unos determinados derechos y nombrar alfaqueques menores en cada distrito fronterizo (56). La resistencia que ante este tipo de autoridad se pudo plantear en el sector jiennense debió ser tan fuerte que en la documentación no hay rastro de este oficial, pues cuando se hacía el nombramiento para este oficio, del caballero Gonzalo Carrillo, presentaba ante el concejo un traslado de una carta de los reyes, no del alfaqueque mayor, en la cual le confirmaban en el cargo (57). En el año 1480 Martín del Cuerpo y Pedro Sánchez presentaron cartas de arrendamiento del oficio de alfaqueque de Gonzalo Carrillo, en competencia con Juan de Madrid que también mostró cartas de arrendamiento aunque no se dice de quien. Como el concejo fallara a favor de los primeros el perjudicado apeló ante los reyes y no ante el alfaqueque mayor (58).

En cuanto al número de alfaqueques salvo la noticia del de Baeza ya comentada, todos los demás que hemos encontrado lo son del concejo de Jaén y de Granada. Del Reino Nazarí siempre permanece la misma persona, Hame-te el Majo, que por otra parte se aparta bastante de ese hombre de «verdad» que describen las Partidas, ya que en las distintas actas suele presentar problemas de impagos.

Referente a Jaén el panorama se presenta confuso ya que hay años en que sólo existe un alfaqueque y otros en que hay dos o más. Los hechos son como siguen, expuestos en orden cronológico: En 1476 era alfaqueque Martín de Lara que llevó una carta, datada el 21 de febrero de 1476, al rey de Granada

en protesta por el ataque que hicieron a Huelma los caudillos de Baza y Guadix. En cambio en la sesión del 7 de agosto el concejo acepta la carta de confirmación del rey en el oficio de alfaqueque a Gonzalo Carrillo (59). En el año 1479 vuelve a aparecer como único detentador del oficio Martín de Lara (60). Al año siguiente aparecen como alfaqueques Martín del Cuerpo y Pedro Sánchez que presentaron cartas de arrendamiento del oficio de Gonzalo Carrillo. Estos fueron confirmados el 11 de septiembre y, a pesar de ello, el día 20 del mismo mes encontramos la reclamación de Juan de Madrid y Martín Lara por la deuda que Hamete el Majo alfaqueque granadino, tenía con ellos de determinadas transacciones de rescate. Esta reclamación hizo que el concejo autorizase a Juan de Madrid para que entrara en tierras granadinas a fin de tomar prendas ya que por causa de la deuda Martín de Lara se hallaba en una situación económica apurada (61). Ante estos hechos las interrogantes que se plantean son: ¿Cómo hay años con un sólo alfaqueque y otros con dos? ¿Cómo unos alfaqueques lo son por cartas de arrendamiento de particulares? Cabría quizás la hipótesis de que existieran alfaqueques para todo el distrito fronterizo, en este caso Reino de Jaén, y alfaqueques menores solamente para el concejo de Jaén, por esta razón Martín de Lara que quizás fuera uno de aquellos, trata asuntos no estrictamente concejiles como es la protesta por la violación de la tregua que supuso el ataque a Huelma.

En cuanto a las ganancias que podía reportar el ejercicio del oficio la documentación es poco explícita, parece ser que las cantidades eran variables ya que consistían en un porcentaje del precio total del rescate como aparece en los fueros. En una ocasión se da orden para que se le entregasen a Hamete el Majo 200 maravedíes por traer a dos cristianos que habían sido capturados en Huelma (62), esta es una cantidad bastante reducida si la comparamos con los 60.000 maravedíes que este mismo individuo adeudaba a Martín de Lara y Juan de Madrid, aunque también es verdad que no sabemos en que tiempo se había acumulado ni cuantos rescates podía comprender.

Por último hay que reseñar que un oficio en el que se manejaban cantidades importantes de dinero exigía unas garantías, de ahí la necesidad de un fiador, como Johan Sevillano, alforjero, que aparecía como garante de Martín del Cuerpo y Pedro Sánchez (63).

La presente comunicación ha pretendido ser un intento de aproximación a una realidad plena de luces reflejadas en las palabras del alcalde de Cambil: «E porque muchas veces cristianos van a Huelma e yerran el camino e se van a Cambil e los alcades de Cambil dan moros que les muestren el camino de Huelma... que para esto es la veçindad». Pero también llena de sombras

como la muerte de Juan de Ribilla matado por diez moros de Colomera en represalia por el asesinato de un paisano. De todas formas resulta diferente de aquella visión idealizada de los romances de cautivas que distrajeran nuestra infancia.

## NOTAS

- (1) 1280, enero, 8, Sevilla, inserto en 1280, octubre, 21, s.l., AM, Ubeda, Carp. 4, n.º 3.
- (2) M.A. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571)*, Madrid, 1979, p. 156.
- (3) Es estremecedora la situación de esas 11.000 personas que vieron perdida su libertad como consecuencia de la toma de Málaga, en las postrimerías de la Guerra de Granada, cuyo caso ha sido estudiado por M.A. LADERO QUESADA, *La esclavitud por guerra a fines del siglo XV: El caso de Málaga*, «Hispania», 105 (1967), pp. 63-88.
- (4) *Fuero de Iznatoraf*, ley CCXVII-CCXVIII, ed. UREÑA y SMENJAUD, Madrid, 1935, 295; *Fuero de Baeza*, Leyes 220-221, ed. J. ROUDIL, La Haya, 1962, p. 99; *Fuero de Ubeda*, Tit. XXIII, Ley II, ed. J. GUTIERREZ CUADRADO, Valencia, 1979, p. 293.
- (5) P.A. PORRAS ARBOLEDA, *La organización militar y social de la frontera jiennense en la Edad Media*, «Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Grupos no privilegiados», Jaén, 1984, pp. 482-484.
- (6) La equiparación entre ambos términos aparece en documentación referida al Reino de Murcia. J. TORRES FONTES, *El alcalde entre moros y cristianos del Reino de Murcia*, «Hispania», LXXVIII (1960), p. 74.
- (7) C. QUINTANILLA RASO, *Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada*, «Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Grupos no privilegiados», Jaén, 1984, pp. 513-515.
- (8) AM, Actas Capitulares, 1476, 1479, 1480, 1488.
- (9) *Fuero de Iznatoraf*, Ley DCCCXXV, p. 785; *Fuero de Baeza*, Ley 869, p. 227; *Fuero de Ubeda*, Tit. LXX, p. 392.
- (10) *Fuero de Iznatoraf*, Ley XVIII, p. 131; *Fuero de Baeza*, Ley 24, p. 60; *Fuero de Ubeda*, Tit. VI, p. 259.
- (11) G. ARGOTE DE MOLINA, *Nobleza del Andalucía*, Jaén, 1957, p. 367.
- (12) AM, Actas capitulares, 1505, fols. 111 v.-113 v.
- (13) J. RODRIGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos económico-sociales*, Tesis doctoral inédita, V., docs. números 42 y 51, pp. 359 y 372.
- (14) J. DE M. CARRIAZO ARROQUÍA, *Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada. El año 1479*, «En la Frontera de Granada», Sevilla, 1971, p. 257.

- (15) Ib., p. 253.
- (16) Ib. p. 246.
- (17) J. RODRIGUEZ MOLINA, *El obispado...*, V, doc. n.º 51, p. 372-373; J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Colección Diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, p. 83.
- (18) Ib. p. 82-83.
- (19) Hay algunas noticias que no se dan con total precisión como cuando se dice que «Gonzalo Ruys yendo al campo con otros compañeros» fueron cautivos, AM Jaén, Actas Capitulares, 1476, f. 62 v.
- (20) También en este caso la noticia es imprecisa ya que dice «unos moços» que sacaron cautivos de Alcalá, AM Jaén, Actas capitulares 1476, f. 189 v.
- (21) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas*, passim; *Los moros de Granada en las Actas del concejo de Jaén de 1479*, «En la Frontera de Granada», Sevilla, 1971, p. 265-310.
- (22) AM Jaén, Actas capitulares 1480, f. 26 r.
- (23) Ib., passim.
- (24) Actas capitulares de 1488, passim.
- (25) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, p. 244-245 y 247.
- (26) *Fuero de Iznatoraf*, Ley XVIII, p. 131, *Fuero de Baza*, ley 24, p. 60; *Fuero de Ubeda*, Tit. VI, p. 259.
- (27) M. A. LADERO QUESADA, *La esclavitud*, p. 66.
- (28) AM Jaén, Actas capitulares, 1476, f. 77v-78r.
- (29) P. A. PORRAS ARBOLEDA, *La organización militar*, pp. 486-487.
- (30) J. MARTINEZ DE MAZAS, *Retrato al Natural de la ciudad y término de Jaén*, Jaén, 1794, pp. 97-99.
- (31) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, p. 255; J. C. GARRIDO AGUILERA, *Las cofradías jiennenses. Siglos XV-XVI*, Memoria de Licenciatura inédita, pp. 153-154.
- (32) Este sistema está explícitamente citado en el caso de Juan López al que el 19 de septiembre de 1488 se le conceden 500 maravedíes procedentes del fondo de penas, AM Jaén, Actas capitulares 1488, f. 14 r.
- (33) *Hechos del condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, ed. y estudio de J. DE M. CARRIAZO, Madrid, 1940, p. 68.
- (34) Fernando IV impidió que el concejo de Baeza cautivara a siete pequeños comerciantes —llevaban varias acemilas y unas cargas de sardinas— que se hallaban dentro de la ciudad cuando estalló una vez más la guerra de Granada. El rey les permitió que se quedaran con las pertenencias pero no con las personas, porque habían entrado allí en tiempo de paz. 1341, enero, 7, Beas de Segura, J. RODRIGUEZ MOLINA, *Colección Diplomática de Baeza*, Jaén, 1983, p. 121.
- (35) La villa de Quesada compró al comendador de Bedmar «ciertos moros» por 75.160 maravedíes para que les devolvieran ciertas prendas, posiblemente personas, aunque no se indica. J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Colección Diplomática de Quesada* p. 125.
- (36) Ib. J. RODRIGUEZ MOLINA, *El obispado...*, V, doc. n.º 28, p. 465; AM Jaén, Actas capitulares 1476, f. 20r y 76v.
- (37) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Un alcalde entre los cristianos y los moros* «En la frontera de Granada», Sevilla, 1971, pp. 89-90.
- (38) J. TORRES FONTES, *El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia*, «Hispania», LXXVIII (1960), passim.
- (39) Ib. *Notas sobre los fieles del rastro y alfaqueques murcianos*, «Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos», 1961, p. 90.

- (40) C. QUINTANILLA RASO, *Consideraciones sobre la vida en la frontera*, p. 516; J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Colección Diplomática de Quesada*, pp. 82-86.
- (41) Muchas de estas gestiones las conocemos porque se incluyen en las Actas capitulares, AM Jaén, Actas capitulares 1476 y 1480, passim J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, passim.
- (42) J. TORRES FONTES, *Los fieles del rastro*, p. 90.
- (43) L. SECO DE LUCENA PAREDES *El juez de frontera y los fieles del rastro*, «Miscelánea de Estudios árabes y hebraicos», VII (1958), p. 139.
- (44) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, p. 248.
- (45) AM Jaén, Actas capitulares 1476 y 1480, passim, J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, passim.
- (46) AM Jaén, Actas capitulares, 1480, f. 28v.
- (47) Ib. 1476, f. 1r.
- (48) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, p. 249.
- (49) A la villa de Quesada le había concedido Ubeda unas salinas para pagar, entre otras cosas, los gastos que ocasionaba el realizar los rastros cuando era necesario J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Colección Diplomática de Quesada*, p. 67.
- (50) Ib. *Los moros de Granada*, p. 285.
- (51) Ib. *Relaciones fronterizas...*, p. 256.
- (52) AM Jaén, Actas capitulares, 1480, f. 131r y 136r.
- (53) *Fuero de Iznatoraf*; Ley DCCCXXV, p. 785; *Fuero de Baeza*, Ley 879 p. 227; *Fuero de Ubeda*, Tit. LXX, p. 392.
- (54) J. TORRES FONTES, *Los fieles del rastro*, p. 103.
- (55) 1341, enero, 7, Beas de Segura, J. RODRIGUEZ MOJINA, *Colección Diplomática de Baeza*, p. 121.
- (56) J.E. LOPEZ DE COCA, *Esclavos, alfaqueques y mercaderes en la frontera del mar de Alborán (1490-1516)*, Hispania, 139 (1978), p. 288.
- (57) AM Jaén, 1476, f. 184r.
- (58) Ib. 1480, f. 74 r.
- (59) Ib., 1476, f. 48r y 148r.
- (60) J. DE M. CARRIAZO ARROQUIA, *Relaciones fronterizas...*, passim.
- (61) AM Jaén, Actas capitulares 1480, f. 74r, 80v, 82r, 83v y 84v.
- (62) Ib. 1476, f. 153v.
- (63) Ib. 1480, f. 74v.